



REGLAMENTO
DE BECAS

TABLA DE CONTENIDO

| | Pág. |
|---|------|
| CAPÍTULO I | |
| Disposiciones generales | 4 |
| CAPÍTULO II | |
| De la comisión de becas | 4 |
| CAPÍTULO III | |
| De los beneficiarios | 4 |
| CAPÍTULO IV | |
| De la convocatoria de las becas | 5 |
| CAPÍTULO V | |
| De los requisitos para la asignación de becas | 5 |
| CAPÍTULO VI | |
| De la renovación de la beca | 6 |
| CAPÍTULO VII | |
| Del trámite de adjudicación de la beca | 7 |
| CAPÍTULO VIII | |
| Del término del beneficio | 7 |
| CAPÍTULO IX | |
| De las sanciones | 7 |
| CAPÍTULO X | |
| Disposiciones finales | 7 |

El Consejo Universitario de la Universidad del Caribe, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente Reglamento de Becas.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art.1 El presente reglamento regula las normas para el otorgamiento de becas a estudiantes, colaboradores, administrativos, personal docente y familiares de los accionistas en la Universidad del Caribe.

Art.2 Se entiende por beca el incentivo que concede la Universidad del Caribe a estudiantes, colaboradores, administrativos, personal docente y familiares de los accionistas para que cursen o prosigan estudios en alguna de las licenciaturas, programas de posgrado y educación continua.

Art.3 Las becas están programadas dentro del margen de las previsiones presupuestarias de la Universidad del Caribe.

Art.4 La comisión de becas estará integrada por la vicerrectoría académica, quién la preside, la vicerrectoría administrativa y la secretaria general.

Art.5 Las solicitudes de becas serán tramitadas ante la unidad de control de estudios, en las fechas establecidas en el calendario académico. Una vez consignadas las solicitudes, serán enviadas a la comisión de becas para su revisión, selección y asignación.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE BECAS

Art.6 La comisión de beca tiene por objeto, hacer cumplir el presente reglamento y entre sus funciones están:

- a) Presentar al consejo universitario el presupuesto anual de las becas a otorgar.
- b) Asignar los porcentajes de becas a los beneficiarios.
- c) Revisar las solicitudes de becas presentadas a la comisión.
- d) Realizar entrevista al postulante de la beca.
- e) Seleccionar los beneficiarios de acuerdo con el procedimiento establecido.
- f) Enviar el listado a la secretaria general para su publicación en la cartelera institucional.
- g) Emitir comunicación escrita al beneficiario de la beca y el contrato para su firma.

CAPÍTULO III DE LOS BENEFICIARIOS

Art.7 Los beneficiados de las becas pueden ser:

- a) Estudiantes de escasos recursos económicos.
- b) Estudiantes con el mejor rendimiento académico.
- c) Estudiantes que se inserten en el programa beca laboral.
- d) Colaboradores, administrativos, personal docente de la institución y familiares de los accionistas.

CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS

Art.8 La presentación de la solicitud de beca deberá efectuarse dentro del período que se determine con esos fines, mediante la remisión del formulario directamente en la Secretaría General, con la documentación que se especifique en la convocatoria.

PARÁGRAFO ÚNICO: en caso de que el aspirante a la beca, sea menor de edad, la solicitud deberá ser firmada por el padre, la madre o el tutor.

Art.9 Los aspirantes a una beca deben presentar la siguiente documentación:

- a) Planilla de solicitud de beca debidamente llenada, en el tiempo que estipule la convocatoria.
- b) Una foto tipo carné.
- c) Constancia de inscripción en la Universidad del Caribe.
- d) Constancia de créditos aprobados en la Universidad del Caribe.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS

Art.9 Los requisitos que deben cumplir los beneficiados:

- a) Ser estudiante regular, cursante del segundo cuatrimestre o semestre en la universidad.
- b) Ser colaborador, administrativo o personal docente con más de dos años de antigüedad en la Universidad del Caribe.
- c) Ser familiar de algún accionista de la Universidad del Caribe.
- d) No haber reprobado asignaturas.
- e) No percibir financiamiento educativo, ni beca, ni subsidio por parte de otra institución.

Art.10 Las becas se asignarán por periodo académico a los beneficiados que los soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art.11 Las becas están orientadas a cubrir los gastos de matrícula y cuota mensual de la licenciatura o programa de posgrado o de educación continua que haya sido seleccionado por el beneficiario.

Art.12 Los porcentajes de la asignación para el otorgamiento de las diferentes becas pueden ser:

| N° | BENEFICIARIOS DE BECAS | PORCENTAJES |
|----|---|-------------|
| 1 | Estudiante de escasos recursos económicos | 100% |
| 2 | Estudiante con mejor rendimiento académico | 100% |
| 3 | Estudiante incorporado al programa beca laboral | 100% |
| 4 | Colaboradores, administrativos y personal docente | 50% |
| 5 | Familiares de accionistas | 70% |

Art. 13 La asignación de becas al personal colaborador, administrativo y personal docente, no podrá excederse anualmente al diez por ciento (10%) del número total de empleados de la universidad.

Art. 14 Las becas solo podrán ser asignadas a los colaboradores, administrativos y personal docente para iniciar o proseguir estudios, en ningún caso se otorgará para realizar otra licenciatura.

Art.15 La beca laboral es aquel beneficio económico que ofrece la universidad al estudiante a cambio de doce (12) horas laborales a la semana, para que preste sus servicios de tipo técnico-administrativo en algunas de las áreas de la universidad, durante el cuatrimestre.

Art.16 El beneficio de la beca laboral, podrá suspenderse si el estudiante llegase a incurrir en los siguientes puntos:

- a) Incumplimiento en las tareas asignadas.
- b) Reprobar alguna asignatura.
- c) Tener más de tres faltas de asistencia o impuntualidad al servicio.

CAPÍTULO VI DE LA RENOVACIÓN DE LA BECA

Art.17 La beca podrá ser renovada al inicio de cada cuatrimestre si el beneficiario cumple los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud de renovación dentro del plazo fijado por la convocatoria, según la carrera de grado que originalmente habría obtenido el beneficio.
- b) Haber obtenido un índice académico igual o superior a dos (2.0) puntos durante el tiempo en que hubiere gozado de la beca.

CAPÍTULO VII DEL TRAMITE DE ADJUDICACIÓN DE LA BECA

Art.18 Vencido el plazo de la convocatoria, la secretaría general dejará constancia de las solicitudes presentadas y procede a convocar a la comisión de becas para su estudio.

Art.19 Es responsabilidad de los interesados, consultar periódicamente su solicitud, considerándoseles notificados de sus resultados a partir de los quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que la universidad reciba toda la documentación.

Art.20 Los aspirantes que no hayan sido seleccionados podrán requerir a la secretaria general, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la primera convocatoria, una nueva reconsideración por escrito, sin que ello, sea obligante para la adjudicación.

CAPÍTULO VIII DEL TÉRMINO DEL BENEFICIO

Art.21 La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- b) Por conclusión de la carrera para la que se postuló inicialmente.
- c) Por abandono de los estudios.
- d) Por pérdida de la condición de estudiante regular.
- e) Por renuncia del beneficiario.
- f) Por muerte o inhabilitación del becario.
- g) Por bajo índice, sobre el requerido.
- h) Por otras causas que, a criterio de la secretaría general, justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Art.22 Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará responsable al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

Art.23 Si se demuestra que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente la beca. El hecho será comunicado a la Secretaría General a fin de que se apliquen las sanciones que correspondieren, quedando además inhabilitado para acceder a becas posteriormente.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES



Art.24 Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el consejo superior universitario de la universidad, conforme a sus respectivas competencias.

Art.25 Este reglamento fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en Acta N° UC-CU-12-2020, en la República de Panamá, el día 12 del mes de noviembre del año 2020.